



Expediente:	056150422265
Radicado:	AU-00319-2022
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	09/02/2022
Hora:	14:43:39
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-7227 del 31 de diciembre del 2015, se otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN con Nit: 890.917.007-1, representada legalmente por la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía número 42.824.283 y coadyuvada por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A con Nit: 860.531.315, representada legalmente por la señora CATALINA POSADA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, vocera del fideicomiso “EL REMANSO” con Nit: 830.053.812, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales Domesticas, a generarse en el proyecto “COMPLEJO COMERCIAL Y HOTELERO “PARQUE CENTRAL”, en beneficio del predio con FMI: 020-2555, ubicado en la vereda Barro Blanco del Municipio de Rionegro.

Que por medio del Escrito N° CE-01215 del 24 de enero de 2022, la señora JESSICA ALEXANDRA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.214.726.7, en calidad de autorizada de la sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN con Nit: 890.917.007-1, representada legalmente por la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía número 42.824.283, solicitó ante la corporación MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N°112-7227 del 31 de diciembre del 2015, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales Domesticas, a generarse en el proyecto COMPLEJO COMERCIAL Y HOTELERO “PARQUE CENTRAL” en el sentido de cambiar la configuración del proyecto autorizado y para que de ahora en adelante sea entendido el proyecto con la denominación de “SABANA GRANDE”.

Que a través del Oficio N° CS-00643 del 28 de enero de 2022, se requirió al usuario para que presentara información complementaria al trámite en solicitud, y la cual es entregada por medio del Escrito N° CE-02058 del 07 de febrero de 2022.

Que la solicitud de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 Y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio a la modificación del trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N°112-7227 del 31 de diciembre del 2015, a la sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN con Nit: 890.917.007-1, representada legalmente por la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía número 42.824.283, en el sentido de cambiar la configuración del proyecto autorizado y para que de ahora en adelante sea entendido el proyecto con la denominación de “SABANA GRANDE”, en beneficio del predio con FMI: 020-2555, ubicado en la vereda Barro Blanco del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los Escritos N° CE-01215 del 24 de enero de 2022 y N° CE-02058 del 07 de febrero de 2022.



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003-2021

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

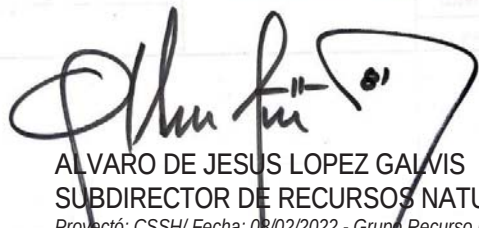
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH/ Fecha: 08/02/2022 - Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Proceso: Trámite Ambiental.

Expediente: 056150422265.

Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos